

16 FEB. 2024 AUTO No. 0037

"Por el cual se da inicio al trámite de una prórroga de concesión de aguas subterráneas y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 1569 del 13 de noviembre de 2018, se le otorgó concesión de aguas subterráneas para uso piscícola al señor Alejandro Suárez Piñerez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.373.860, para ser utilizada en el predio denominado "La Caña", identificado con matrícula inmobiliaria número 060-24323, ubicado en las coordenadas X:10 15 147 y Y:7521326 en Arjona - Bolívar, por el término de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que la concede.

Que el día 13 de diciembre de 2023, el señor Alejandro Suárez Piñeres identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.047.373.860, presentó solicitud de concesión de aguas, a través de la plataforma Ventanilla Integral de Trámites Ambientales - VITAL, al cual se le asignó el número de seguimiento Vital 3000104737386023002 y expediente COR-00185-23.

Que la Resolución Nro. 1569 de 2018, fue notificada al señor Alejandro Suárez Piñerez, el día 4 de abril de 2019, quedando ejecutoriada una vez vencido el término de diez (10) días para interponer recurso de reposición sin que se haya interpuesto, por lo que la solicitud de renovación se solicitó dentro del término establecido para ello.

Que el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre, de 1.993, señala entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) la de: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)".

Que el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.2.7.5 *Prórroga de las concesiones* y 2.2.3.2.8.4. *Término para solicitar prórroga*, señalan que las concesiones podrán ser prorrogadas y se podrá solicitar su prórroga durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

Que el Decreto 1076 de 2015 no señala un procedimiento específico para otorgar la prórroga de la concesión, por lo que se seguirá el procedimiento señalado en el ARTÍCULO 2.2.3.2.9.3, *Solicitud de práctica de visita ocular de la misma norma*, preceptúa que, "*presentada la solicitud se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita.*"

Que igualmente el decreto citado en su ARTÍCULO 2.2.3.2.9.4. *Fijación de aviso*, Ordena que: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular, la Autoridad Ambiental competente hará fijar, en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la

16 FEB. 2024 AUTO No **Nº - 0037**

*"Por el cual se da inicio al trámite de una prórroga de concesión de aguas subterráneas y se dictan otras disposiciones"*

localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Que la Secretaria General de la Corporación emitirá el aviso respectivo en el cual se fijará la fecha en que debe practicarse la visita ocular de inspección al sitio de interés, observando lo preceptuado en las normas citadas en precedencia.

Que por lo anterior, la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE), en uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 0186 del 19 de febrero, del 2.015, y en especial de las establecidas en el Decreto 1076 del 2.015,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento de la solicitud de Prórroga de la Concesión de Aguas Subterráneas para uso piscícola otorgada mediante Resolución Nro. 1569 del 13 de noviembre de 2018, al señor ALEJANDRO SUÁREZ PIÑEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.373.860, para ser utilizada en el predio denominado "La Caña", destacado con matrícula inmobiliaria número 060-24323, ubicado en las coordenadas X:10 15 147 y Y:7521326 en Arjona - Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenase la práctica de una visita ocular al lugar de interés. Esta diligencia se realizará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita (ARTÍCULO 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015).

**ARTÍCULO TERCERO:** Emitase y fíjese en un sitio visible de la alcaldía de Arjona - Bolívar, Aviso en el cual se indicará el lugar, la fecha y el objeto de la visita técnica que se llevará a cabo, para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. El aviso se fijará por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de dicha visita, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 del 2.015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Practíquese visita técnica al área de interés por los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, en la fecha estipulada en el aviso, **14 de marzo 2024**, la cual debe contar con la asistencia del usuario solicitante o su apoderado, con el fin de verificar los aspectos técnicos y ambientales de que trata el artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 y una vez practicadas estas diligencias emita el respectivo concepto técnico de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

**PARÁGRAFO:** En caso de que la visita no sea llevada a cabo en la fecha establecida en el aviso, se procederá a emitir un nuevo aviso por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, en el que establecerá la fecha nueva para la visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente Auto, en el Boletín Oficial de la Corporación Autónoma Regional del Dique -CARDIQUE- y en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL.



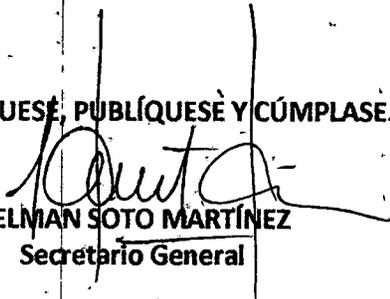
16 FEB. 2024 AUTO No **Nº - 0037**

"Por el cual se da inicio al trámite de una prórroga de concesión de aguas subterráneas y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuniques el presente acto administrativo al solicitante el correo electrónico proporcionado para tal fin: [pinpinpan@hotmail.com](mailto:pinpinpan@hotmail.com)

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo que reza el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011 (C.P.A.C.A.).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HELMAN SOTO MARTÍNEZ**  
Secretario General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	ANÍBAL R. HERRERA CASASBUENAS	PROF. UNIVERSITARIO :	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			